

RESOLUCIONES APROBADAS POR EL CONSEJO EN SU 37.º PERIODO DE SESIONES

2153 (XXXVII), Informe de la Misión Visitadora de las Naciones Unidas al Territorio en fideicomiso de las Islas del Pacífico, 1970

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Habiendo examinado en su 37.º período de sesiones el informe de la Misión Visitadora de las Naciones Unidas al Territorio en fideicomiso de las Islas del Pacífico, (1970) 3/,

Habiendo escuchado las observaciones orales hechas por los representantes de los Estados Unidos de América con respecto al informe,

1. Toma nota del informe de la Misión Visitadora y de las observaciones de la Autoridad Administradora sobre el mismo;
2. Expresa su satisfacción por la labor realizada por la Misión Visitadora en su nombre;
3. Señala que en su 37.º período de sesiones tuvo en cuenta, al formular sus propias conclusiones y recomendaciones sobre la situación existente en el Territorio en fideicomiso, las recomendaciones y observaciones de la Misión Visitadora y las observaciones de la Autoridad Administradora al respecto;
4. Decide continuar teniendo en cuenta esas recomendaciones, conclusiones y observaciones cuando examine en el futuro las cuestiones relativas a dicho Territorio en fideicomiso;
5. Invita a la Autoridad Administradora a tener en cuenta las recomendaciones y conclusiones de la Misión Visitadora, así como los comentarios hechos al respecto por los miembros del Consejo de Administración Fiduciaria;
6. Decide, de conformidad con el artículo 98 de su reglamento, que el informe de la Misión Visitadora y el texto de la presente resolución se distribuyan en forma apropiada.

1370a. sesión,  
19 de junio de 1970.

2154 (XXXVII). Mandato de la Misión Visitadora de las Naciones Unidas al Territorio en fideicomiso de Nueva Guinea, 1971

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Habiendo decidido enviar en 1971 una misión visitadora periódica al Territorio en fideicomiso de Nueva Guinea,

3/ Ibid.

Recordando que en el párrafo 5 de su resolución 2590 (XXIV), de fecha 16 de diciembre de 1969, la Asamblea General pidió al Consejo de Administración Fiduciaria que incluyera en sus misiones visitadoras periódicas al Territorio en fideicomiso de Nueva Guinea a Estados que no fuesen miembros del Consejo de Administración Fiduciaria en consulta con el Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales y con la Autoridad Administradora, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas.

Observando que se han llevado a cabo las consultas solicitadas por la Asamblea General,

Habiendo decidido que la Misión Visitadora estará integrada por el Sr. .... (Francia), el Sr. .... (Irak), el Sr. .... (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte) y el Sr. .... (Sierra Leona), 4/,

Habiendo decidido que la Misión Visitadora se trasladará al Territorio en fideicomiso a principios de 1971,

1. Encarga a la Misión Visitadora que investigue e informe en la forma más completa posible acerca de las medidas adoptadas en el Territorio en fideicomiso de Nueva Guinea para alcanzar los objetivos establecidos en el inciso b) del Artículo 76 de la Carta de las Naciones Unidas, y que preste especial atención a la cuestión del futuro del Territorio, a la luz de los artículos pertinentes de la Carta y del Acuerdo de fideicomiso, teniendo presente lo dispuesto en las resoluciones pertinentes del Consejo de Administración Fiduciaria y de la Asamblea General, en particular las resoluciones 1514 (XV), del 14 de diciembre de 1960, y 1541 (XV), del 15 de diciembre de 1960, de la Asamblea General;

2. Encarga a la Misión Visitadora que preste atención, según resulte adecuado a la luz del debate realizado en el Consejo de Administración Fiduciaria y de las resoluciones aprobadas por él, a los problemas planteados, en relación con los informes anuales sobre la administración del Territorio en fideicomiso, en las peticiones recibidas por el Consejo que se refieran a informes de las anteriores Misiones Visitadoras periódicas al Territorio y en las observaciones de la Autoridad Administradora sobre esos informes;

3. Encarga a la Misión Visitadora que reciba peticiones, bajo reserva de proceder de conformidad con el reglamento del Consejo, y que investigue en el lugar las peticiones que, a su juicio, justifiquen una investigación especial;

4. Pide a la Misión Visitadora que presente al Consejo, tan pronto como sea posible, un informe sobre su visita al Territorio en fideicomiso de Nueva Guinea que incluya sus constataciones y todas las observaciones, conclusiones y recomendaciones que desee hacer.

1370a. sesión,  
19 de junio de 1970.

---

4/ En su 1370a. sesión, celebrada el 19 de junio de 1970, el Consejo decidió que las candidaturas que se presentaran quedarían automáticamente aprobadas tan pronto como se recibieran.